

Municipio de Puruándiro, Michoacán

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-16071-14-1082

1082-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	62,967.3
Muestra Auditada	62,967.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,078,293,8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Michoacán de Ocampo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, que ascendieron a 62,967.3 miles de pesos. De éstos, se revisó física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, ni ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y ajuste de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, ni se

encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos

- Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

- La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además, cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación

- Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

Supervisión

- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.
- Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de Puruándiro, Michoacán, en un nivel bajo.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de Puruándiro, Michoacán, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 62,967.3 miles pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Puruándiro, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

3. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas un monto de 1,184.9 miles de pesos, de los cuales reintegró a la cuenta 241.7 miles de pesos, antes de la fecha de la auditoría, y está pendiente reintegrar un monto de 943.2 miles de pesos, más los rendimientos correspondientes.

El Contralor de municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/002/2016.

15-D-16071-14-1082-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 943,242.85 pesos (novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 58, 200.0 miles de pesos a otras cuentas bajo el concepto de inversiones y reintegró sólo 53,000.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría se reintegrarán 5,200.0 miles de pesos más los interés que se generen desde su disposición hasta su reintegro.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/003/2016.

15-D-16071-14-1082-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,200,000.00 pesos (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por transferir recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte.

5. El municipio no tiene registros contables específicos, actualizados, identificados ni controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/004-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El municipio destinó 197.2 miles de pesos para el “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales” y “Servicios integrales”; sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal de Puruándiro, Michoacán, integró el expediente número CM-EI/005-2016 para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin contar con la documentación justificativa ni comprobatoria; sin embargo, está pendiente la resolución a dicho procedimiento.

15-D-16071-14-1082-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 197,200.00 pesos (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos con los recursos del FISMDF 2015 sin contar con la documentación justificativa ni comprobatoria; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis,

se determinó que el municipio de Puruándiro, implantó el 79.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/006-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

8. Al municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, le fueron ministrados 62,967.3 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 8.4 miles de pesos y 1.9 miles de pesos por otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 62,977.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que, al 31 de diciembre del 2015, se pagó 43,398.5 miles de pesos que representaron el 68.9% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 31.1%, que equivale a 19,579.1 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2016 se pagó 56,665.2 miles de pesos que representaron el 90.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.2%, que equivale a 151.8 miles de pesos y un faltante en bancos del 9.8%, que equivale a 6,143.2 miles pesos, por lo que en su gestión no se ejercieron la totalidad de los recursos asignados al municipio del FISMDF 2015.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

Miles de Pesos

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	9	728.6	1.3	1.2
Urbanización	4	1,351.8	2.4	2.1
Electrificación rural y de colonias pobres	19	794.0	1.4	1.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	8	2,687.8	4.7	4.3
Mejoramiento de vivienda	9	10,424.7	18.4	16.6
Otros	1	222.2	0.4	0.4
SUBTOTAL	50	16,209.2	28.6	25.7
Gastos Indirectos	2	197.2	0.3	0.3
TOTAL PAGADO	52	16,406.4	28.9	26.1
Comisiones Bancarias	0	17.4	0.0	0.0
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.				
Obras sin documentación justificativa	154	40,258.8	71.0	63.9
SUBTOTAL	154	40,258.8	71.0	63.9
TOTAL PAGADO	206	56,682.6	100.0	90.0
Subejercicio (Faltante en bancos por transferencias)		*6,143.2		9.8
Subejercicio (Saldo en Bancos)		151.8		0.2
Total Disponible	206	62,977.6		100.0

FUENTE: estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, relación de obras y acciones.

* El faltante en bancos se integra por 5,200,000.00 pesos por transferencias a otras cuentas bajo el concepto de inversiones y 943,242.80 pesos por transferencias a otras cuentas

9. El municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, invirtió 18.7% de los recursos del FISMDF 2015 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 19.8% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del fondo.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/008-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio ejerció recursos del FISMDF 2015 en 50 obras, que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

11. El municipio no invirtió por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 12,011.2 miles de pesos, para la realización de 39 obras y acciones de este tipo, importe que representó solo el 19.1% de los recursos disponibles del Fondo.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/009-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio destinó 4,198.0 miles de pesos del FISMDF 2015 para la realización de 11 proyectos de tipo complementarios, importe que representó el 6.7% de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 15.0% permitido.

13. El municipio ejerció los recursos del FISMDF 2015 en 50 obras, consideradas dentro del Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. El municipio no reportó los informes de los indicadores de desempeño; asimismo, las cifras reportadas no coinciden con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, ya que en el sistema se reportaron 27,898.3 miles de pesos, y en la información financiera se reportan 43,398.5 miles de pesos, por lo que se omitieron reportar 15,500.2 miles de pesos en el sistema; adicionalmente, no se requirió la información reportada en las partidas genéricas del Formato Avance Financiero; y los informes trimestrales no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/010-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/011-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/012-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

17. El municipio adjudicó 11 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015 sin justificar de manera suficiente la excepción a la Licitación correspondiente.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/013-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

18. En las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, los contratistas garantizaron los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos al término de la

obra; los conceptos de obra pagados corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad; asimismo, las obras se concluyeron en los plazos contratados, operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

19. El municipio pagó 40,258.8 miles de pesos con recursos del FISMD 2015 para la realización de 154 obras sin disponer de la documentación que ampare los trabajos ejecutados, y que demuestre que las obras están concluidas, operan adecuadamente y que beneficiaron directamente a la población en condiciones de pobreza extrema, rezago social o en zonas de atención prioritaria, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo.

15-D-16071-14-1082-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,258,804.30 pesos (cuarenta millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 30/100 M.N.), más sus intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con los recursos del FISMD 2015 154 obras sin contar con los expedientes técnicos unitarios que amparen los trabajos ejecutados y demuestre que las obras están concluidas y operan adecuadamente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

20. El municipio ejecutó 10 obras con recursos del FISMD 2015 por 947.0 miles de pesos, mediante administración directa sin disponer del acuerdo de ejecución que establece la normativa.

El Contralor del municipio de Puruándiro, Michoacán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-EI/015-2016, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Las obras pagadas con recursos del FISMD 2015, se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución; asimismo, las obras operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

22. El municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, no realizó adjudicaciones de bienes o servicios con recursos del FISMD 2015.

Desarrollo Institucional

23. El municipio no ejerció recursos en el Programa de Desarrollo Institucional con recursos del FISMD 2015.

Gastos Indirectos

24. El municipio destinó 197.2 miles de pesos para gastos indirectos del FISMD 2015 inversión que representó el 0.3% de los recursos asignados, por lo que no rebasó el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan

de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

25. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 62,967.3 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 8.4 miles de pesos y 1.9 miles de pesos por otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 62,977.6 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 68.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 19,579.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de abril de 2016, el recurso no gastado significó el 0.2%, es decir, 151.8 miles de pesos y un faltante en bancos por 6,143.2 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que propicia opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 25.4% (5,970.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 11,947.4 miles de pesos, que representan el 21.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 19.1 % de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 6.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las obras programadas operaban y 154 no contaban con la documentación justificativa.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Puruándiro, del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 63.9% de lo transferido, lo destinado población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 18.7% de lo asignado y se destinó el 19.1% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor %
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Disponible)	68.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto disponible)	90.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	18.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	21.1
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	19.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	6.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de la irregularidad, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 46,599.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 62,967.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Puruándiro, Michoacán, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 68.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de diciembre de 2016) el 10.0%, ello propició opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 46,599.2 miles de pesos, el cual representa el 74.0% de la muestra auditada; el municipio no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los

resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: inadecuada integración, control y resguardo de expedientes 40,258.8; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales 197.2; y falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos 6,143.2, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado el control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FIS MDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se constataron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FIS MDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP uno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio no integró de manera adecuada, los expedientes de obra por 40,258.8; falta la documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales 197.2; y falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos 6,143.2.

Tampoco se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 18.7% cuando debió ser al menos el 19.8%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 19.1% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 17.7% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Puruándiro, Michoacán, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección Obras Públicas del Municipio de Puruándiro, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 69 y 70, fracción I
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios; artículos 13, primero y segundo párrafo, 42, segundo párrafo

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CM-187/2016 del 9 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.



Dependencia: Contraloría
 Asunto: ASF Cta. Púb. 2014
 Oficio Núm.: CM- 187/2016

Puruándiro, Mich. 09 de agosto del 2016

C. Edgar Javier Martínez Álvarez
Jefe de Departamento de la ASF
Presente.

Con la finalidad de atender las observaciones de la **Cédula de Resultados Finales**, derivada de la fiscalización a los Recursos Federales Transferidos al Municipio, correspondientes al **FAISMDF 2015**; y en armonía con lo preceptuado en el Artículo 12. Atribuciones de los órganos de control, primer párrafo, fracción V, y, Artículo 17 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, así como lo preceptuado en el Artículo 59, fracciones XIV, XV y XVI bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Contraloría es competente para abrir fundada y motivadamente **Expedientes de Investigación** respecto de las conductas que puedan constituir responsabilidades.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Contraloría, abrió los siguientes Expedientes de Investigación, por cada uno de los resultados con observación, según detalle:

Núm. de Expediente	Núm. de Resultado	Núm. de Expediente	Núm. de Resultado
CM-EI/002-2016	3	CM-EI/010-2016	14
CM-EI/003-2016	4	CM-EI/011-2016	15
CM-EI/004-2016	5	CM-EI/012-2016	16
CM-EI/005-2016	6	CM-EI/013-2016	17
CM-EI/006-2016	7	CM-EI/014-2016	19
CM-EI/007-2016	8	CM-EI/015-2016	20
CM-EI/008-2016	9	CM-EI/016-2016	25
CM-EI/009-2016	11	Exp. Aperturados	15

No omito, solicitar de su valioso apoyo, para que en caso de requerir información al respecto, se me pueda proporcionar la ayuda requerida.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C. Héctor Calderón Martínez
 Contralor



c.c.p. C. Victor Manuel Vázquez Tapia, Presidente Municipal. Para su conocimiento y efectos.
 Integrantes del Cabildo. Mismo fin.
 Expediente/Ministerio.

Dom. Portal Hidalgo # 70 • Col. Centro • C.P. 58500 • Tels. 3 83 09 79 • 3 83 09 93 • 3 83 00 03

PURUÁNDIRO PROSPERA CONTIGO

